 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b>	Código: GC-P01-F01
	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	Versión: 01
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS OTRO SI ADICIONAL EN VALOR No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MP-SA-SI-001-2025</b>	Fecha: 30/11/2022

Página 1 de 6

Pesca, noviembre de 2025

Doctor:

**EDGAR RICARDO GAMEZ AMAYA**

Alcalde Municipal de Pesca.


E. S. D.

Cordial saludo.


ASUNTO: Estudios previos para la celebración del OTRO SI N°01 ADICIÓN EN VALOR No. 1, al contrato suministro No. MP-SA-SI-001-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PESCA Y LUIS RAFAEL BAYONA COMBARIZA, IDENTIFICADO CON C.C 4210748 DE PESCA - NOMBRE COMERCIAL: LURABACOM, identificado con NIT. No. 4210748-6, CUYO OBJETO ES: **SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, FILTROS Y LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PESCA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 en desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, se realiza el presente Estudio y Documento Previo para adelantar el presente **OTRO SI N°01 ADICIÓN EN VALOR**, cuyo objeto será "OTRO SI No. 01, ADICIÓN EN VALOR No. 1, AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MP-SA-SI-001-2025 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, FILTROS Y LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PESCA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

1. INFORMACIÓN GENERAL		
<b>ENTIDAD:</b>	MUNICIPIO DE PESCA	
<b>DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:</b>	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	
<b>NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.</b>	DIEGO FERNANDO LOPEZ PEDROZA	
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN/CAUSAL Y TIPO DE CONTRATO INICIAL</b>	CONTRATO DE SUMINISTRO MP-SA-SI-001-2025	
<b>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:</b>	OTRO SI No. 01, ADICIÓN EN VALOR No. 1, AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MP-SA-SI-001-2025 CUYO OBJETO ES " <b>SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, FILTROS Y LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PESCA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ</b> "	
<b>VALOR INICIAL</b>	CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$145.718.661) MCTE	
<b>VALOR DE LA ADICIÓN No. 01</b>	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000) M/CTE	
<b>VALOR TOTAL</b>	CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$ 195.718.661) M/CTE.	
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE SUCEDA PRIMERO	
<b>CÓDIGO(S) UNSPSC</b>	<b>PRODUCTO</b>	<b>NOMBRE</b>
	15000000	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos
	15000000	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b>	Código: GC-P01-F01
	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	Versión: 01
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS OTRO SI ADICIONAL EN VALOR No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MP-SA-SI-001-2025</b>	Fecha: 30/11/2022

		25000000	Vehículos comerciales, militares y particulares, Accesorios y componente	
<b>FECHA:</b>	NOVIEMBRE de 2025.			
<b>2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)</b>				
<p>Que, con fecha veinte (20) de junio de 2025 el MUNICIPIO DE PESCA suscribió CONTRATO DE SUMINISTRO No. MP-SA-SI-001-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PESCA Y LUIS RAFAEL BAYONA COMBARIZA, IDENTIFICADO CON C.C 4210748 DE PESCA - NOMBRE COMERCIAL: LURABACOM, identificado con NIT. No. 4210748-6, CUYO OBJETO ES: <b>SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, FILTROS Y LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PESCA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.</b></p> <p>Que de conformidad con lo dispuesto en el CONTRATO DE SUMINISTRO No. MP-SA-SI-001-2025, el valor se estableció en la suma de <b>CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$145.718.661) MCTE.</b></p> <p>Que, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato, el plazo de ejecución inicial se estableció hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero.</p> <p>Que, el día veinte (20) de junio de 2025, el SUPERVISOR DEL MUNICIPIO y LUIS RAFAEL BAYONA COMBARIZA, IDENTIFICADO CON C.C 4210748 DE PESCA - NOMBRE COMERCIAL: LURABACOM, identificado con NIT. No. 4210748-6, suscribieron acta de inicio cuyo objeto es: <b>SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, FILTROS Y LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PESCA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.</b></p> <p>Que la presente Adición en valor se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2001, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fija la siguiente posición: "(...) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 Por su parte, la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: "(...)En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato (...)"</p> <p>Que se presenta nuevo estudio por parte del supervisor del contrato para realizar adición en valor.</p> <p>Que la presente adición 1 en valor se enmarca en lo establecido en el párrafo primero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que indica lo siguiente: (...) "Párrafo- Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando esté en salarios mínimos legales mensuales..." Igualmente preceptúa la citada norma que en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y los principios y finalidades de esta Ley y los de la buena administración (...).</p> <p>Que dentro de los contratos válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos modificatorios y/o adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública, y siempre que el valor de dichas modificaciones y/o adiciones no implique un costo superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos.</p> <p>Que, mediante Concepto jurídico, la Contraloría General de la República, afirmo que siguiendo los lineamientos del artículo</p>				

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b>	Código: GC-P01-F01
	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	Versión: 01
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS OTRO SI ADICIONAL EN VALOR No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MP-SA-SI-001-2025</b>	Fecha: 30/11/2022

40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor).

Igualmente indico que las reformas pueden hacerse mediante “contrato adicional”, o mediante un “otrosí” que será parte integrante del contrato principal, porque aquél no es contrato autónomo sino accesorio. (...), además indico que para suscribir un contrato adicional se debe tener en cuenta que los trabajos (ítems) que se adicionan, deben ser conexos con el objeto originalmente contratado; que el interventor y/o supervisor del contrato, mediante informe motivado, debe justificar la adición y que para amparar la misma, se debe contar con disponibilidad presupuestal previa y suficiente.

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, Consagra que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.

Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

La Ley 80 de 1993 establece en el artículo 3 que los objetivos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.


En el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia se menciona el municipio, como “entidad fundamental de la división político administrativa del Estado” y le corresponde prestar los servicios que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

Que conforme a lo establecido en el Artículo 2, de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes y la Ley 1551 de 2012 establece: “Los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, dentro de los objetivos de la actual administración, se encuentra el fortalecimiento de los programas que se desarrollan actualmente y que tienen como beneficio directo la población Pescana, esto, a través de la garantía permanente de insumos y herramientas que se requieren actualmente, en este caso, los sectores agrícolas, infraestructura vial, educación, servicios públicos, entre otros.

El Municipio de Pesca cuenta con banco de maquinaria al servicio de la población dispuesto para el mantenimiento rutinario de la infraestructura vial terciaria y urbana, comprendidas como el medio de comunicación e intercambio de bienes y servicios por parte de los habitantes del Municipio; por otro lado, también se cuenta con el banco de maquinaria agrícola, dispuesto para el fortalecimiento del sector agropecuario en los diferentes sectores, buscando fomentar y propiciar la siembra y cosecha permanente de los productos agrícolas propios del municipio y 1 carro recolector de basuras.

En relación con lo anterior, la maquinaria y/o vehículos dispuestos para el mantenimiento de vías y para el fortalecimiento de los programas del Municipio cuentan con una necesidad común entre ellos, el requerimiento permanente de combustibles, aceites y lubricantes para su funcionamiento, razón por la cual es necesario contratar con una persona natural y/o jurídica que garantice el suministro periódico de este insumo importante para el funcionamiento permanente del banco de maquinaria y el carro recolector de basuras del Municipio.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b>	Código: GC-P01-F01
	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	Versión: 01
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS OTRO SI ADICIONAL EN VALOR No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MP-SA-SI-001-2025</b>	Fecha: 30/11/2022

Los programas mencionados contribuyen al desarrollo económico y social del Municipio de Pesca, por ello es de vital importancia garantiza el funcionamiento de estos vehículos dispuestos para contribuir al fortalecimiento de los sectores mencionados.

De igual forma, el Municipio de Pesca, como se mencionó anteriormente, cuenta con un parque automotor que se usa para las distintas actividades que cumple la administración municipal en el ejercicio de sus funciones; de esta manera, en muchas ocasiones deben hacerse desplazamientos a distintos lugares a cumplir con los distintos requerimientos, razón por la cual tales desplazamientos implican el consumo de combustible en cantidades considerables, y por tal razón se hace necesario adquirir el mismo para los vehículos oficiales, buses y banco de maquinaria con el fin de desarrollar las actividades que demanda la buena marcha de la administración municipal y como ya se mencionó se cuenta con un tractor con el cual se apoya el desarrollo agropecuario de los campesinos del municipio, apoyando con este vehículo las siembras de los diferentes cultivos que se las personas desarrollan en Pesca.


El Municipio de Pesca, requiere para el óptimo y eficiente funcionamiento de los vehículos, y maquinaria de su propiedad y a su servicio el suministro de combustibles, lubricantes y filtros con el fin de dar solución a todos los requerimientos de las diferentes comunidades y brindar soporte a la Administración Municipal en general, la cual requiere del apoyo de los diferentes vehículos de propiedad del Municipio de Pesca, Boyacá.

Por lo anterior, se solicita autorizar la adición al contrato vigente, en razón a que el municipio se sustenta en la necesidad de garantizar la continuidad y adecuado funcionamiento de los vehículos y maquinaria oficial utilizados para el cumplimiento de las funciones administrativas, operativas y misionales de la Administración Municipal. Durante la ejecución del contrato se evidenció un incremento en la demanda de combustibles y de insumos de mantenimiento, derivado de mayores desplazamientos institucionales, actividades de apoyo logístico, atención de emergencias y fortalecimiento de operaciones territoriales, factores que ocasionaron el agotamiento anticipado del monto inicialmente contratado. Dado que la operatividad del parque automotor es indispensable para la prestación eficiente de los servicios públicos, el cumplimiento de las obligaciones legales y la ejecución de programas y proyectos municipales se hace necesario ampliar el valor del contrato, bajo los lineamientos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, a fin de evitar la interrupción del suministro y mitigar cualquier afectación a la gestión administrativa. En consecuencia, la adición propuesta es estrictamente necesaria, proporcional y se ajusta al principio de continuidad del servicio y a la finalidad pública que orienta la contratación estatal.


Que mediante el siguiente estudio previo el supervisor del contrato, Diego Fernando López Pedroza, Secretario de Planeación y Obras Públicas, solicita a la entidad realizar OTRO SI N°01 ADICIÓN EN VALOR No. 1, AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MP-SA-SI-001-2025 cuyo objeto es: **"SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, FILTROS Y LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PESCA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**. Que la presente Adición en valor No. 1, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2001, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fija la siguiente posición: "(...) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 Por su parte, la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: "(...)En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá dejar constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato (...)"

El Municipio de Pesca – Boyacá para el cumplimiento de su misión institucional debe desarrollar procesos legales y necesarios establecidos por la ley de contratación vigente, bajo los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad economía y responsabilidad de manera que la contratación en el Municipio refleje total objetividad, honestidad y pulcritud.

Con base en los estudios previos realizados para el contrato inicial de suministro se debe realizar la adición en valor No. 1 correspondiente a **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000) M/CTE.**

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b>	Código: GC-P01-F01
	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	Versión: 01
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS OTRO SI ADICIONAL EN VALOR No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MP-SA-SI-001-2025</b>	Fecha: 30/11/2022

<p><b>3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR. (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)</b></p>									
<p><b>3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR</b></p>									
<p><b>3.1.1 OBJETO:</b> OTRO SI No. 01, ADICIÓN EN VALOR No. 1, AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MP-SA-SI-001-2025 CUYO OBJETO ES “<b>SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, FILTROS Y LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PESCA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ</b>”</p>									
<p><b>3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR</b></p>									
<p><b>3.2.1. Tipo de Contrato:</b> OTRO SI N°01 ADICIONAL EN VALOR No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MP-SA-SI-001-2025</p> <p>De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable entre el contratista y la entidad.</p> <p><b>ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES:</b></p> <p>Las obligaciones contractuales siguen siendo las mismas, acorde a los documentos suscritos por el contratista dentro del proceso contractual y el contrato No. MP-SA-SI-001-2025</p> <p><b>ADICION EN VALOR No. 1:</b> Adicionar al contrato de suministro No. MP-SA-SI-001-2025 el valor de <b>CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000) M/CTE</b>, para un valor total del contrato de <b>CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$ 195.718.661) M/CTE</b>.</p> <p>Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente adicional van con cargo al presupuesto de la vigencia 2025 del certificado de Disponibilidad presupuestal No. 1127-6-25, de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2025, discriminado así:</p> <table border="1" data-bbox="224 1456 1403 1618"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>23.2.02.01.003.01</td> <td>DENOMINADO: COMBUSTIBLE – FTE: 1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION</td> <td>\$ 50.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>TOTAL</b></td> <td><b>\$ 50.000.000</b></td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Lugar de ejecución y/o entrega.</b> El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Pesca.</p> <p><b>Supervisión:</b> La Supervisión del Contrato la sigue ejerciendo la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de Pesca, Ing. Diego Fernando López Pedroza y/o quien haga sus veces.</p>	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR	23.2.02.01.003.01	DENOMINADO: COMBUSTIBLE – FTE: 1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$ 50.000.000	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 50.000.000</b>
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR							
23.2.02.01.003.01	DENOMINADO: COMBUSTIBLE – FTE: 1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$ 50.000.000							
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 50.000.000</b>							
<p><b>4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)</b></p> <p>El respaldo jurídico del OTRO SI N°01 ADICIONAL EN VALOR No.1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. <b>MP-SA-SI-001-2025</b> se fundamenta en los siguientes preceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Ley 80 de 1993</li> <li>· Ley 1150 de 2007</li> <li>· Ley 1474 de 2011 (SUS REGLAMENTACIONES Y MODIFICACIONES)</li> <li>· Decreto 1082 de 2015</li> </ul>									

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b>	Código: GC-P01-F01
	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	Versión: 01
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS OTRO SI ADICIONAL EN VALOR No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MP-SA-SI-001-2025</b>	Fecha: 30/11/2022

<b>5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)</b>
Se mantiene la inicialmente pactada en el Contrato No. <b>MP-SA-SI-001-2025</b>
<b>6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</b>
N/A
<b>7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACION, CLASIFICACION, EVALUACION, ASIGNACION, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.</b>
Se mantiene la inicialmente pactada en el Contrato No. <b>MP-SA-SI-001-2025</b>
<b>8. ANALISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS</b>
Se mantiene las inicialmente pactada en el Contrato No. <b>MP-SA-SI-001-2025</b> , deben ser actualizadas por el contratista.
<b>9. DESIGNACION DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR</b>
Se mantiene la inicialmente pactado en el Contrato No. <b>MP-SA-SI-001-2025</b>
<b>10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.</b>
N/A
<b>11. REGISTRO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</b>
Se mantiene la inicialmente pactada en el Contrato No. <b>MP-SA-SI-001-2025</b>
<b>12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de disponibilidad Presupuestal</li> <li>• Estudios previos</li> </ul>

**DEPENDENCIA RESPONSABLE**

SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

FIRMA:

*Original firmado*  
**DIEGO FERNANDO LÓPEZ PEDROZA**  
Secretario de Planeación y Obras Públicas